

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2020

UTcc2015  
  
91111100685718

AOCE - 2020 - 4342  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):  
**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL**  
CALLE 26 A N° 11-15  
INIRIDA - GUAINIA

*Robo*  
*Dalia*  
**13 MAR 2020**  
*9:08 a*

ASUNTO: Embargo Oficio No. 954 22 de Octubre de 2018

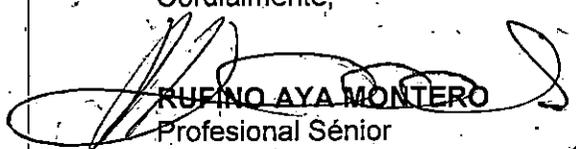
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 28 de Febrero de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
CUICHE CAYUPARE SAMUEL	19002677	94001408900120180009200	14,818,234.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

  
**RUFINO AYA MONTERO**  
Profesional Sénior

Procesó: hecrússi  
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

